



Aguaray(s), 04 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 451-2021

Visto:

La Ordenanza N°08/2021 sancionada por el Concejo Deliberante y que fuera ingresada al despacho de éste Comisionado Interventor, bajo Expte. N°1.883/021 con fecha 19 de Mayo del año en curso; y

Considerando:

Que, a través de la misma, el Concejo Deliberante **PROHIBE** la colocación de pasacalles de los diferentes Partidos Políticos en toda la jurisdicción de Aguaray, sin advertir que si la colocación de los mismos, se produce en un espacio privado, sin afectar bienes del dominio público municipal, tal publicidad no se podría impedir.

Que, tal decisión prima facie no tuvo en cuenta lo ya legislado y aprobado por ese Cuerpo Deliberativo con fecha 30 de Diciembre del año 2.020, al momento de aprobar y sancionar la Ordenanza N°029-020 cuyo texto expresa en su Art- N°41 "PUBLICIDAD EN LUGARES PUBLICOS" que rige el impedimento de colocación de publicidad electoral utilizando el espacio de dominio público municipal y/o columnas de alumbrado público, como así prohíbe el uso de edificios públicos, educativos, religiosos, de salud, municipales y todo aquel que por su condición sea considerado inapropiado para publicidad de política partidaria. Asimismo se indica que la publicidad en los espacios privados debe contar con la autorización de sus propietarios, otorga plazo para la limpieza y dispone la aplicación de una multa de 2.500 módulos.

Que, es razonable y prudente requerir a ese Cuerpo Deliberativo tenga a bien procurar unificar la normativa y de manera criteriosa sancionar una norma que no afecte la manera de publicidad exterior de los Partidos Políticos y Frentes Electorales en nuestra Ciudad, respetando la equidad electoral y a su vez cuidando el patrimonio de los Aguarayenses.

Que, en consecuencia ese Cuerpo Deliberativo debería reconsiderar el contenido de la norma dictada, a fin de contar con un instrumento legislativo aplicable y que no se contraponga a disposiciones vigentes en la materia.

Que, en ejercicio pleno de las facultades delegadas y dispuestas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 30 y Art. N°36 - Inciso 5, ejercer el derecho de veto de las Ordenanzas, es que se sanciona el presente acto resolutivo en los plazos legales previstos.

Por ello:

El Comisionado Interventor, en uso de las facultades delegadas que le son propias y que le confieren las Leyes vigentes

RESUELVE

Art.1°).- VETAR la Ordenanza N°08/021, conforme los considerando expresados precedentemente.

Art.2°).- En razón de lo resuelto TENGASE POR VETADA la Ordenanza N° 08/021

hnt.-



Municipalidad de Aguaray
Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064
Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina
Mail: muniaguaray@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE
Aguaray

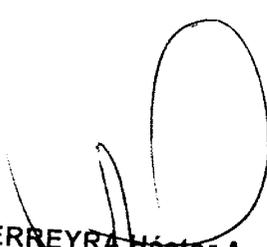
RESOLUCIÓN N° 451-2021

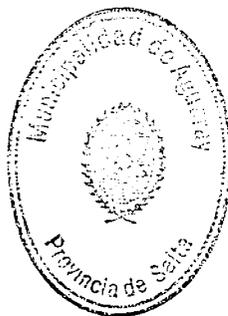
Art.3º).- Remítase al Concejo Deliberante conforme lo establecido la Carta Orgánica Municipal - Ley N° 7.936

Art.4º).- Refrendará la presente el Secretario con competencia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal - Ley N° 7.936 - Art. N° 37.-

Art.5º).- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.


Int.-


FERREYRA Héctor A.
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Aguaray




Sr. Adrián Ariel Zurán
COMISIONADO INTERVENOR
Municipalidad de Aguaray

